

ACUERDO No. 025 DE 2015

(Mayo 26)

Por el cual se crea el **Programa de Maestría en Educación Matemática**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, Artículos 13 y 60, y los Acuerdos 025 y 052 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reúne los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y las condiciones de calidad del programa, capacidad académica, recursos físicos, tecnológicos y financieros para ofrecer el programa de posgrado, Maestría en Educación Matemática.

Que el Artículo 13, Literal j), del Acuerdo 066 de 2005, establece como parte de las funciones del Consejo Superior, "Crear, modificar y suprimir programas académicos, sedes seccionales, facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".

Que el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, reglamenta en el Capítulo II las condiciones para obtener el Registro Calificado; en el Capítulo IV los Créditos Académicos y en el Capítulo VII, Artículo 24 establece que los Programas de Maestría podrán ser de profundización o de investigación.

Que de acuerdo con el Lineamiento 2- Formación y Docencia, Programa: Ampliación y Fortalecimiento de programas de posgrados del Plan Maestro de Desarrollo Institucional 2007-2019, se plantea el fortalecimiento de los programas de posgrado, mediante la creación de nuevos programas, el fortalecimiento de la investigación y desarrollo y la articulación curricular entre los pregrados y posgrados.

Que la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la Investigación forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que la Resolución 27 del 1 de octubre de 2013 adopta la Política Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un Programa de Pregrado en Licenciatura en Matemáticas, con Registro calificado según Resolución No.10444 de septiembre de 2010 y Acreditación de Alta Calidad, según Resolución del MEN No. 12740 de diciembre de 2010 lo cual constituye un sustento para la creación del programa de Maestría en Educación Matemática.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalafonados en COLCIENCIAS y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas la Educación Matemática, la Didáctica, la Matemática, y el Currículo, y con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

Que la UPTC, mediante Acuerdo 025 de 2012 (o las normas que lo modifiquen o sustituyan), reglamenta todos los aspectos relacionados con la formación posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 052 de 2012, establece el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la UPTC.

Que el Comité de Currículo de la Licenciatura en Matemáticas, según Acta No. 22 del 04 de noviembre de 2014, determinó presentar ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación el proyecto de creación del Programa de Maestría en Educación Matemáticas.

ACUERDO No. 025 DE 2015

(Mayo 26)

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 02 del 28 de enero de 2014 determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Maestría en Educación Matemática.

Que según los conceptos emitidos por las Oficinas de Planeación y Jurídica, mediante comunicación oficial UPTC-2014-20669 y comunicación del 19 de enero de 2015, respectivamente, dan viabilidad al presente proyecto de Creación del Programa de Maestría en Educación Matemática.

Que el Consejo Académico, en sesión 03 del 17 de febrero de 2015, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "**Por el cual se crea el Programa de Maestría en Educación Matemática**" en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con base en el concepto emitido por la comisión que se designó para analizar la propuesta.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa de Maestría en Educación Matemática, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

PARAGRAFO: La Maestría en Educación Matemática será un Programa con dos énfasis: en investigación o en profundización, en concordancia con la normatividad vigente. El énfasis es opcional y puede ser elegido por el estudiante según sus intereses.

ARTÍCULO 2°.- La ficha técnica de la Maestría en Educación Matemática es la siguiente:

Institución	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Tipo de Programa	Posgrado a nivel de Maestría
Nombre del programa	Maestría en Educación Matemática
Énfasis	La Maestría tendrá dos énfasis: Investigación y profundización
Registro SNIES	Por asignar
Título a expedir	Magíster en Educación Matemática: Investigación; o Magíster en Educación Matemática: profundización
Ubicación del Programa	Tunja, Boyacá, Colombia.
Extensión de programa acreditado	No
Institución acreditada	Sí
Nivel académico	Maestría
Dedicación	Tiempo Completo
Área de conocimiento principal	Educación Matemática
Áreas de conocimiento secundarias	Didáctica y Pedagogía
Norma interna de creación	Acuerdo
Número de norma	Por determinar
Fecha de norma	Por determinar
Instancia que expide la norma	Consejo Superior
Duración	4 semestres

ACUERDO No. 025 DE 2015

(Mayo 26)

Teléfono	7405626 Extensión 2429/2559
E-mail	matematicas@uptc.edu.co, posgrados.educación@uptc.edu.co
Número de admitidos por cohorte	Entre 20 y 25
Valor de la matrícula	Seis (6) SMMLV
El programa está adscrito a	Escuelas de Licenciatura en Matemáticas y Escuela de Posgrados – Facultad de Ciencias de la Educación.
Sede del Programa	Tunja, Boyacá. Avenida Central del Norte
Duración de cada semestre	Dieciséis (16) semanas
Intensidad semanal	Cuarenta (40) horas semanales
Créditos académicos	Cuarenta y Ocho (48)
Modalidad	Presencial (viernes y sábados) y con apoyo virtual (de lunes a jueves)
Periodicidad de Admisión	Anual

ARTÍCULO 3°.- Misión del Programa: La Maestría tiene como misión la formación integral de Magísteres competentes, innovadores y críticos, con alta sensibilidad y compromiso social y amplio dominio de la didáctica y la educación matemática, con capacidad para investigar problemas y situaciones concretas de la práctica, en los entornos local, regional y nacional, en la búsqueda del mejoramiento de los procesos educativos, de la calidad de la educación y en la solución de la problemática social,

ARTÍCULO 4°.- Visión del Programa: La Maestría será un programa de referencia nacional, con proyección internacional, en la búsqueda de soluciones a problemáticas de la educación matemática y se proyectará desde la investigación, hacia la transformación de las aulas de clase, en estrecha relación con los entornos, local, regional, nacional e internacional, y con responsabilidad social.

ARTÍCULO 5°.- Objetivos del Programa:

- a. Formar Magísteres en Educación Matemática eficaces para atender y resolver las dificultades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje de la matemática en su entorno educativo;
- b. Desarrollar en sus magísteres competencias profesionales para su desempeño de alta calidad.
- c. Proponer estrategias pedagógicas para el mejoramiento de la docencia en todos los niveles del sistema educativo.
- d. Promover la investigación en Educación Matemática en la comunidad de docentes de Matemáticas a nivel regional y nacional.
- e. Formar a este nivel, investigadores en Didáctica y Educación Matemática que lleven a la transformación de prácticas docentes en el aula de Matemáticas.
- f. Promover y desarrollar proyectos de investigación sobre la realidad educativa en los entornos regional y nacional.

ARTÍCULO 6°.- Para ser profesor del Programa se requiere cumplir con lo estipulado en el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO II DE LOS PERFILES DEL ASPIRANTE

ARTÍCULO 7°.- Perfil del aspirante: El aspirante a ingresar a la Maestría en Educación Matemática deberá cumplir por lo menos, con uno de los ítems a continuación:

- a. Ser licenciado en Matemáticas, o en Matemáticas y Física, o en Matemáticas y Estadística, o en Estadística, o en Matemáticas y Computación, o Matemático, o Físico.
- b. Ser licenciado en educación básica con énfasis en Matemáticas;

ACUERDO No. 025 DE 2015

(Mayo 26)

- c. Ser profesional en áreas afines a la Matemática y que se desempeñe como docente del área, en cualquiera de los niveles educativos.

ARTÍCULO 8°.- Perfil profesional: El magíster en Educación Matemática se distinguirá por ser:

- a. Investigador de la problemática de la enseñanza y del aprendizaje de las Matemáticas.
- b. Promotor, organizador y dinamizador de comunidades académicas, que impulsen la reflexión sobre los problemas de la enseñanza y del aprendizaje de la Matemática.
- c. Profesional reflexivo, crítico y transformador de realidades socio-educativas;
- d. Promotor de propuestas didácticas en Matemáticas, en concordancia con el proyecto educativo institucional (PEI).
- e. Usuario creativo y crítico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, como auxiliares para el aprendizaje.
- f. Profesor investigador de su práctica de aula y su entorno educativo, como base para la transformación y dinamización del currículo escolar.
- g. Profesor investigador que promueve la cultura de la investigación, y genera y lidera proyectos de investigación.
- h. Miembro de comunidades académicas y grupos de investigación.

ARTÍCULO 9°.- Perfil ocupacional: El Magíster en Educación Matemática podrá desempeñar funciones como:

- a. Profesor de matemáticas en los diferentes niveles de la educación, coordinador de área o coordinador académico.
- b. Investigador en el área de la Didáctica y de la Educación Matemática.
- c. Asesor o diseñador de propuestas curriculares en Educación Matemática o en proyectos interdisciplinarios.
- d. Dinamizador y promotor de proyectos de innovación educativa.
- e. Gestor de proyectos encaminados al mejoramiento de la calidad de la educación en general y de la Educación Matemática en particular, en diferentes instituciones y niveles.
- f. Gestor y ejecutor de proyectos de capacitación y cualificación de profesores de Matemáticas.
- g. Consultor y asesor en Didáctica y Educación Matemática.
- h. Director o coordinador de programas académicos.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR

ARTÍCULO 10°.- El plan de estudios de la Maestría en Educación Matemática contempla tres campos de conocimiento: disciplinar, investigativo y pedagógico. Estos campos se conciben como agregados de conocimientos, de prácticas, de experiencias y de acciones que hacen posible transformaciones en las concepciones epistemológicas, pedagógicas, didácticas y metodológicas; en las actitudes y en las prácticas pedagógicas matemáticas. El campo investigativo es la columna vertebral de todo el proceso formativo; de esta forma, todos los cursos y seminarios aportan y confluyen al fortalecimiento de la investigación que se consolida en el trabajo de grado. La escolaridad de la Maestría es presencial y contempla en total diez (10) asignaturas, y la tesis con una valoración de diez (10) créditos académicos, para un gran total de cuarenta y ocho (48) créditos académicos, distribuidos así:

CAMPOS DE FORMACIÓN	ASIGNATURAS	No CRÉDITOS	TOTAL	%
Disciplinar	Historia y Epistemología de la Matemática y de la Educación Matemática	4	20	41.6%
	Investigaciones en el aula I	4		
	Investigaciones en el aula II	4		
	Teorías de la Didáctica de la	4		

ACUERDO No. 025 DE 2015

(Mayo 26)

	Matemática			
	Electiva Disciplinar	4		
Pedagógico	Electiva PI	3	6	12.5%
	Electiva PII	3		
Investigativo	Seminario de Investigación I	4	22	45.9%
	Seminario de Investigación II	4		
	Seminario de Investigación III	4		
	Trabajo de Grado	10		
TOTALES	10 asignaturas	48		100%

PARÁGRAFO 1. Las electivas son las siguientes:

Electivas Disciplinarias (ED):

Son cursos que ayudan en una fundamentación complementaria del educador matemático y que muestran las últimas tendencias en nuevos campos de estudio e investigación:

- Etnomatemática
- Educación Matemática Crítica
- Software Matemático
- Didácticas especiales

Electivas Campo Pedagógico (EP):

Son cursos que ayudan en la fundamentación del profesor investigador en el área de la Educación Matemática y que atienden a las tendencias y exigencias actuales en la formación del profesor investigador.

- Currículo y evaluación
- Docencia en Educación Básica y Media
- Docencia en Educación Superior
- Educación Matemática y Virtualidad
- Evaluación y pruebas estandarizadas.

PARÁGRAFO 2. Para determinar el seminario electivo a desarrollar, se hará una consulta a los estudiantes sobre sus preferencias y el curso que tenga mayor aceptación será el que se desarrolle para ese semestre, tanto en el campo pedagógico, como en el disciplinar.

ARTÍCULO 11°- La organización del currículo por semestres es la siguiente:

Código	Asignatura	N° Créditos	Total horas	Horas presencial.	H. trabajo Independiente
PRIMER SEMESTRE					
	Historia y Epistemología de la Matemática y de la Educación Matemática	4	192	48	144
	Teorías de la Didáctica de la Matemática	4	192	48	144
	Seminario de Investigación I	4	192	48	144
	Electiva PI	3	144	36	108
SEGUNDO SEMESTRE					
	Investigaciones en el aula I	4	192	48	144
	Seminario de Investigación II	4	192	48	144

ACUERDO No. 025 DE 2015

(Mayo 26)

Electiva D	4	192	48	144
TERCER SEMESTRE				
Investigaciones en el aula II	4	192	48	144
Seminario de Investigación III	4	192	48	144
Electiva PII	3	144	36	108
CUARTO SEMESTRE				
Trabajo de Grado	10			

ARTÍCULO 12°.- Al terminar el segundo semestre, el maestrando podrá seleccionar la modalidad, bien sea en investigación, o bien sea en profundización. Si el estudiante no manifiesta su deseo por escrito, se entiende que su selección será en investigación. El estudiante que elija la modalidad en profundización deberá tomar un seminario electivo adicional en cualquiera de las dos áreas (Disciplinar o Pedagógico) y se eximirá del requisito de la publicación del artículo como requisito de grado, en concordancia con el Artículo 23, Literal b) del presente Acuerdo. Los requisitos del trabajo de grado o de tesis para cada modalidad, serán los establecidos en el Decreto 1295 de 2010, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 13°.- El Programa de Maestría en Educación Matemática dispone de las siguientes líneas de investigación, para que los estudiantes elijan, de acuerdo con sus expectativas e intereses: Formación de Profesores de Matemáticas, Geometría y Virtualidad, Semiótica y Comunicación y Didáctica de la Matemática, la Estadística y la Física. La elección de una línea de investigación se hace con la presentación del anteproyecto de investigación inicial en el momento de la inscripción al Programa.

ARTÍCULO 14°.- El Programa de Maestría en Educación Matemática, será administrado por la Facultad de Ciencias de la Educación y específicamente, por la Escuela de Posgrados de dicha Facultad, en concordancia con el Acuerdo 025 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 15°.- Inscripción. Para el ingreso al Programa de Maestría el aspirante deberá poseer título de licenciado en matemáticas, o licenciado en matemáticas y física, o licenciado en matemáticas y estadística, o licenciado en matemáticas y computación, o licenciado en educación básica primaria con énfasis en matemáticas, o matemático, o físico, o profesional en área afín a la matemática y que se desempeñe como profesor en esta área, en cualquier nivel de la educación. Para inscribirse como candidato al Programa de Maestría, el aspirante deberá presentar los siguientes documentos, en concordancia con el Artículo 7 del Acuerdo 052, o la norma que la modifique o sustituya:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- Hoja de vida, anexando los soportes correspondientes.
- Fotocopia de título profesional.
- Certificado de notas del programa de pregrado cursado.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- Propuesta investigativa dentro de una de las líneas de investigación de la Maestría.
- Presentar entrevista personal ante el Comité Curricular del Programa.

ARTÍCULO 16°.- Del proceso de selección. El proceso de selección, será responsabilidad del Comité de Currículo del Programa de Maestría y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Afinidad del (os) título(s) académico(s), con el área de la Maestría, hasta 15%.
- Promedio de calificaciones del pregrado realizado, el cual debe ser igual o superior a tres cinco (3.5), hasta 10%.
- Pertenecer o haber pertenecido, por lo menos un año a un grupo de investigación con líneas afines a la Maestría y con certificación avalada por la DIN, 10%.

ACUERDO No. 025 DE 2015

(Mayo 26)

- d. Entrevista personal, hasta 20%.
- e. Examen de comprensión de lectura en idioma inglés hasta 10%.
- f. Prueba de conocimiento específico, hasta 15%.
- g. Productividad académica e investigativa 10%.
- h. Propuesta de investigación, hasta 10 %.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con el artículo 8 del Acuerdo 052 de 2012 y la resolución 16 de 2009, o la norma que los modifique o sustituya, para estudiantes de pregrado que opten por cursar un semestre en la Maestría como requisito parcial de pregrado, además de cumplir con el proceso de selección establecido en el artículo 14º, del presente Acuerdo, deberán presentar certificación que acredite pertenecer a un grupo de investigación en el área de la Maestría o afines, de por lo menos un año, validado por la Dirección de Investigaciones – DIN.

PARÁGRAFO 2. Cuando existan varios candidatos para la beca por grado de honor o por monitoria, la misma se asignará teniendo en cuenta el mejor promedio ponderado acumulado durante los estudios de pregrado. El Programa aceptará como máximo un (1) estudiante becado, siempre y cuando sea seleccionado, según lo estipulado en Artículo 14º, del presente Acuerdo.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 17º.- De la evaluación. La Maestría establece como sistema de evaluación del rendimiento académico, la dedicación y asistencia lo reglamentado en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya. La nota mínima aprobatoria es de tres cinco (3.5) y ninguno de los seminarios o módulos será habilitable y en caso de que se repruebe deberá ser repetido en los términos establecidos en el Artículo 31, del Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 18º.- Cuando una prueba académica no se haya presentado por razones de fuerza mayor comprobadas, el Comité Curricular de la Maestría podrá autorizar la realización de una prueba supletoria.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que oficialmente representen a la UPTC en actividades culturales, artísticas, deportivas, académicas o científicas, tendrán derecho a la realización de una prueba supletoria, cuando estos eventos coincidan con las fechas programadas para las pruebas ordinarias, previa presentación de la solicitud y constancia respectiva al Comité de Currículo en forma anticipada.

ARTÍCULO 19º.- El trabajo de grado o tesis debe ser inédito, y es un medio para que el estudiante fortalezca, aplique, emplee y desarrolle su capacidad investigativa, su creatividad y disciplina de trabajo en el tratamiento de un problema de investigación específico, mediante el uso del conocimiento y métodos del área.

PARÁGRAFO: El trabajo de grado o tesis se desarrollará en forma individual.

ARTÍCULO 20º.- El director del trabajo de grado, es el encargado de asesorar al estudiante en la consolidación del proyecto de investigación, desarrollo del trabajo, preparación de las ponencias, publicación de artículos y sustentación de su trabajo. Para ser Director de trabajo de grado, el profesor-investigador debe pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la UPTC.

ARTÍCULO 21º.- El trabajo de grado se regirá por las siguientes pautas:

- a. El estudiante deberá presentar el proyecto en un documento escrito, según parámetros dados en el seminario de investigación I. Los proyectos deberán presentarse públicamente en el curso de seminario II. Al inicio del tercer semestre, el Comité de Currículo nombrará un director.
- b. El estudiante realizará el trabajo de grado en el transcurso del tercero y cuarto semestre, con la asesoría del director. No podrá iniciarse de manera oficial ningún trabajo de grado, ni

ACUERDO No. 025 DE 2015

(Mayo 26)

matricularse al tercer semestre, sin el cumplimiento del Literal "a" del presente Artículo. Al finalizar el trabajo, el estudiante elaborará individualmente un informe escrito en español o inglés, en este último caso deberá incluir un resumen en español.

- c. El director del trabajo de grado, está obligado a asistir a la sustentación pública del mismo. No podrá formar parte del jurado, y en consecuencia, no participará en la asignación de la calificación.
- d. El trabajo de grado debe sustentarse ante un jurado evaluador, compuesto por dos investigadores internos o externos, en sesión pública convocada por el Comité Curricular de la Maestría. En la sustentación el estudiante expondrá los resultados de su investigación y responderá a las inquietudes formuladas por el jurado. La sustentación podrá efectuarse mediante teleconferencia cuando alguno de los jurados o el director no pueda asistir a la misma. Para sustentar, el estudiante debe entregar, por lo menos cuarenta días antes, el documento impreso y virtual, mediante oficio con el visto bueno del director, al Comité de Currículo, quien lo remitirá a los jurados. Los jurados deben pronunciarse por escrito sobre la calidad del trabajo de grado dentro del término de treinta días calendario, y determinarán si el trabajo se puede sustentar sin ajustes, o determinar cuáles serían los ajustes, o si no es sustentable. Con base en los conceptos de los jurados, el Comité de Currículo convocará o no a la sustentación pública.
- e. Realizada la sustentación pública, el jurado deliberará y determinará la calificación y podrá recomendar (necesariamente por unanimidad) la mención: de meritoria o laureada. Se levantará un acta en donde figurarán explícitamente, los comentarios del jurado acerca de la calidad del trabajo de grado y se pondrán por escrito las observaciones a la misma. El estudiante recibirá una copia del acta. En ésta, figurará una de las siguientes menciones, obtenidas del promedio de las valoraciones:

Laureado	5.0
Meritorio	4.5 a 5.0
Sobresaliente	4.0 a 4.4
Satisfactorio	3.5 a 3.9
Deficiente	Inferior a 3.5

PARÁGRAFO 1. Con una valoración superior o igual a tres cinco (3.5), el trabajo de grado se considerará APROBADO. Cuando el trabajo de grado haya sido valorado con una calificación inferior a 3.5 se considerará NO APROBADO. En este caso, el estudiante podrá solicitar ante el Comité de Currículo una nueva oportunidad de presentación, después de incorporar las observaciones hechas por los jurados, siempre y cuando ellos así lo contemplen. Si nuevamente obtiene "No Aprobado", el estudiante no podrá optar al título del posgrado correspondiente.

PARÁGRAFO 2. En reconocimiento a la superación clara del estándar de los criterios de calidad científica, puede obtenerse la mención "Meritoria", la cual será otorgada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, a solicitud motivada y unánime del jurado calificador, manifestando los criterios generales para otorgar o recomendar esta mención. De igual manera, si se realiza una contribución significativa en el campo de la Educación Matemática, la mención "Laureada" será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de Facultad, previa petición motivada y unánime del jurado calificador, manifestando los criterios generales para otorgar o recomendar esta mención.

PARÁGRAFO 3. Una vez aprobado el trabajo de grado, el estudiante deberá entregar al Coordinador del Programa o quien haga sus veces, un original (1) y una (1) copia que se destinarán así: el original para la Biblioteca Central y una copia para la Biblioteca de la Facultad. El trabajo de grado deberá entregarse también en medio electrónico en un único archivo en formato PDF, con hipervínculos en la tabla de contenido, tablas, figuras, ecuaciones y anexos. De cambiar las determinaciones institucionales respecto al formato de entrega del trabajo de grado, se procederá en consecuencia.

ARTÍCULO 22°.- Todo lo relacionado con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el estudiante en su trabajo de grado, debe estar de acuerdo con lo dispuesto en las leyes nacionales e internacionales y en los estatutos de la Universidad.

ACUERDO No. 025 DE 2015

(Mayo 26)

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS DE GRADO Y EL TÍTULO

ARTÍCULO 23°.- Para optar al título de Magíster en Educación Matemática, el estudiante debe:

- a. Haber cursado y aprobado en su totalidad el plan de estudios.
- b. Presentar certificación del editor de una revista, donde conste que fue publicado o aceptado para publicación un artículo, dentro del tiempo de estudios en la Maestría. En el caso de revistas electrónicas, la impresión hecha del artículo tomado directamente del portal de la revista, se tomará como cumplimiento a este requisito.
- c. Haber sustentado y aprobado el trabajo de grado o tesis de Maestría.
- d. Tener matrícula vigente.
- e. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- f. Cancelar los derechos de grado.
- g. Presentar fotocopia de una (1) ponencia realizada por el estudiante en eventos académicos especializados en el área del Programa.
- h. Acreditar proficiencia en una lengua extranjera, certificado por el Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC, u otra institución legalmente reconocida para este efecto, avalada por el Instituto.

ARTICULO 24°.- Autorícese al Consejo Académico para modificar aspectos curriculares de la Maestría, cuando las circunstancias académicas así lo ameriten.

ARTÍCULO 25°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2015.



KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria